



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA

Villena, 30 de OCTUBRE 2017

### REUNIDOS

De una parte **Doña Concepción Beltrán García, Concejala delegada del Área de Cultura y Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1167 de fecha 6/07/2015, asistida del Sr. Secretario accidental de la Corporación, Don José Pérez Amorós, quien da fe del acto.

Y de otra parte, **D. Jorge Hernández Azorín**, con N.I.F. 73993198J, en calidad de **Presidente y** en representación de la Comparsa de Estudiantes de Villena con CIF.G 03352903, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre 2012 Teniendo su sede social en la Plaza de las Malvas, de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Comparsa de Estudiantes de Villena pretende convocar el Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor" en su edición de 2017.

**Segundo.-** Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

**Tercero.-** Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 3, punto 1, apartado D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

**Cuarto.-** Se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NiF del representante y certificado de su representación.



-Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13.2 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Comparsa de Estudiantes del Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la Convocatoria del Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor".

### SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Comparsa de Estudiantes de Villena

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.

### TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- Financiar el 80 por ciento, con un límite máximo de 1.000 euros, los gastos derivados de la convocatoria del premio, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

### CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas 1/334/48901, denominada "Subvención Comparsa de Estudiantes Ensayo Faustino Alonso Gotor".

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Comparsa de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deben corresponder a gastos realizados durante el año 2017.

### QUINTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrita a los servicios o programas a que hace referencia el presente Convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.



1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

***Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.***

**Casos particulares:** Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre, apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Así como los documentos fiscales que se deriven de la concesión de premios en metálico.

Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.

**1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.**

2. Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por el/la presidenta de la Entidad.

3. Declaración jurada acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2017.

**SEXTA.- Gastos no subvencionables**

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal,
- Impuestos
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio**

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2017.



No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **OCTAVA.- Control financiero**

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

#### **NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

#### **ANEXO**

Por el Ayuntamiento de Villena y la Comparsa de Estudiantes de Villena, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

**PRIMERO.- Objeto del convenio:**

El objeto del convenio es el indicado en la estipulación primera del mismo.

**SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:**



Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.- Impacto económico:**

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del año 2017.

**CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:**

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

**QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:**

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.

**CONCEJAL DE CULTURA**  
  
Concepción Beltrán García

**SECRETARIO**  
  
José Pérez Amorós

**PRESIDENTE**  
  
Jorge Hernández Azorín

